



**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV)**

662F 5N5B 2125 045N 00UI

**ÁREA:**

Intervención, tesorería y servicios económicos

**EXPEDIENTE NÚM.:**

IN/2026/55

**DOCUMENTO NÚM.:**

IN1AI0012

**ASUNTO:**

Aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para facilitar el acceso a la vivienda de alquiler, correspondiente a contratos iniciados en 2025

## EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de febrero de 2026, se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para facilitar el acceso a la vivienda de alquiler, correspondiente a contratos iniciados en 2025; con el siguiente texto íntegro:

### **“APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA FACILITAR AL ACCESO A LA VIVIENDA DE ALQUILER, CORRESPONDIENTE A CONTRATOS INICIADOS EN EL AÑO 2025**

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) de los Reglamentos de aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016, entendiéndose elevada a definitiva la aprobación inicial por no haberse presentado observaciones, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 022016013446, correspondiente al día 3.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 aprobado por el Pleno de fecha 26 de marzo de 2024.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, posteriormente en las Bases Reguladoras Específicas deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025, aprobaron inicialmente las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para facilitar al acceso a la vivienda de alquiler”, que fueron expuestas al público durante 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona CVE202510153140, una referencia al Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC), boletín núm. 9559, de fecha 9 de diciembre de 2025, y publicación en el tablón de anuncios de la Corporación del 2 de diciembre de 2025 al 2 de enero de 2026.

Visto el informe de la intervención de fondos conforme existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de esta convocatoria.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de **12.000,00 €** con cargo a la aplicación T08 2311 48019 del presupuesto del ejercicio 2026.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos 20.8 de la LGS.

Habiendo sido informado favorablemente por el Equipo de Alcaldía en sesión del día 9 de febrero de 2026, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** APROBAR la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para facilitar al acceso a la vivienda de alquiler, correspondiente a contratos iniciados en el año 2025, en el marco de las Bases Regulatoras aprobadas por el Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025, cuyo texto íntegro es el siguiente:

### **“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA DE ALQUILER, CORRESPONDIENTE A CONTRATOS INICIADOS EN EL AÑO 2025**

#### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado**

El Pleno del Ayuntamiento de Tona, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para facilitar el acceso a la vivienda de alquiler”.

Las anteriores bases fueron expuestas al público durante 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 2 de diciembre de 2025 con código CVE202510153140, una referencia en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC), boletín núm. 9559, de fecha 9 de diciembre de 2025, y publicación en el tablón de anuncios de la Corporación del 2 de diciembre de 2025 al 2 de enero de 2026.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones o alegaciones al respecto, las bases quedaron aprobadas definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, mediante publicación en el BOPB de fecha 14 de enero de 2026.

#### **2.- Cuantía total máxima de las subvenciones otorgar y consignación presupuestaria**

**2.1.** El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de **12.000,00 €** e irá con cargo a la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
T08 2311 48019	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. AYUDAS ALQUILER	12.000,00 €

**2.2.** La suma de las ayudas otorgadas no podrá ser de un importe superior al consignado.

#### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**



**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV)**

662F 5N5B 2125 045N 00UI

<b>ÁREA:</b> Intervención, tesorería y servicios económicos	<b>EXPEDIENTE NÚM.:</b> IN/2026/55	<b>DOCUMENTO NÚM.:</b> IN1AI00I2
<b>ASUNTO:</b> Aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para facilitar el acceso a la vivienda de alquiler, correspondiente a contratos iniciados en 2025		

**3.1.** Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar los gastos iniciales relacionados con la formalización de nuevos contratos de alquiler de las unidades de convivencia que tengan como objetivo:

- Acceder a un primer contrato de alquiler (jóvenes de hasta 35 años)
- Acceder a una vivienda con precio de alquiler inferior al precio del alquiler que tienen actualmente.
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler por finalización del alquiler anterior.
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler, trasladándose a Tona por motivos laborales.

**3.2.** El contrato de alquiler debe haberse iniciado entre **el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025** .

**3.3.** El importe del nuevo contrato de alquiler no podrá ser superior a **750,00 €** mensuales.

#### **4.- Gastos subvencionables**

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes, siempre que se hayan ejecutado entre el **1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025** :

- Las primeras dos mensualidades pagadas del nuevo contrato de alquiler.
- Gastos relacionados con la contratación de servicios de mudanza para acceder a una nueva vivienda de alquiler.
- Gastos relacionados con altas o cambios de nombre de suministros (agua, gas, electricidad), cuando éstas sean de pago obligado por la persona arrendataria para que así lo determine el nuevo contrato de alquiler.
- Seguro de contenido para la nueva vivienda de alquiler.
- Otros gastos que supongan la formalización o tramitación del nuevo contrato de alquiler (excluyendo las fianzas y honorarios satisfechos a la inmobiliaria).

#### **5.- Importe individualizado de las ayudas**

**5.1.** El importe de las ayudas se establece en un máximo de **800,00 €** por beneficiario/a hasta el agotamiento de las consignaciones económicas establecidas en la convocatoria.

**5.2.** El importe individualizado se determinará en función de los criterios de concesión del punto 10 de las bases reguladoras.

#### **6.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos**

**6.1.-** Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones\*:

\* Una condición del punto a) y todas las condiciones del punto b)

**a)** Que accedan a un nuevo contrato de alquiler de una vivienda ubicada en el municipio de Tona durante el **año 2025** , y que cumplan uno de los requisitos que a continuación se detallan:

- Sea su primer contrato de alquiler, por emancipación (jóvenes de entre 18 y 35 años).  
*O bien*
- El importe de las mensualidades del nuevo alquiler sea inferior al importe del alquiler inmediatamente anterior.  
*O bien*
- Deben cambiar de vivienda por finalización del contrato de alquiler anterior.  
*O bien*
- Deben cambiar de vivienda, trasladándose a Tona, por motivos laborales.

A estos efectos, se excluyen los contratos de cesión o alquiler de habitación.

**b)** Que cumplan todos estos requisitos:

- Personas físicas empadronadas en Tona con una antigüedad mínima ininterrumpida de **3 años** en la fecha de la presentación de la solicitud (aplicable a la persona solicitante). O personas que por motivos laborales, se hayan trasladado a Tona en el período establecido en la convocatoria, y que durante éste, se hayan empadronado en Tona.
- El importe de las mensualidades del nuevo contrato de alquiler no sea superior a **750,00€**.
- No disponer de ninguna vivienda de propiedad en pleno dominio, ni derecho real de uso (aplicable a todos los miembros de la unidad de convivencia).
- Destinar la vivienda arrendada como domicilio habitual y permanente de la persona beneficiaria o de la unidad de convivencia.
- No tener relación de parentesco con el propietario de la vivienda hasta el quinto grado de consanguinidad o afinidad incluidos (aplicable a todos los miembros de la unidad de convivencia).
- Estar al corriente de pago de los tributos municipales o haber solicitado un aplazamiento o fraccionamiento de las deudas pendientes (aplicable a todos los miembros de la unidad de convivencia).
- Acreditar unos ingresos anuales, por unidad de convivencia, que deben cumplir con las siguientes condiciones:
  - Ingresos brutos máximos:  
Se determinan en base al Indicador de Renta de Suficiencia (IRSC) que se fija en las leyes de presupuestos de la Generalidad de Cataluña. Para la presente convocatoria, se establece que estos valores corresponden a tres veces el IRSC de la zona C, vigente a fecha de la convocatoria.

	<b>Ingresos brutos máximos</b>
<b>1 miembro</b>	33.960,72 €
<b>2 o más miembros</b>	35.011,08 €

- Criterios a aplicar para el cálculo de los ingresos
  - I. Los ingresos se ponderarán en función del número de miembros de la unidad de convivencia.



**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV)**

662F 5N5B 2125 045N 00UI

<b>ÁREA:</b> Intervención, tesorería y servicios económicos	<b>EXPEDIENTE NÚM.:</b> IN/2026/55	<b>DOCUMENTO NÚM.:</b> IN1AI00I2
<b>ASUNTO:</b> Aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para facilitar el acceso a la vivienda de alquiler, correspondiente a contratos iniciados en 2025		

- II. En cualquier caso, se computarán los ingresos existentes brutos, con carácter previo a cualquier deducción de mínimos personales, familiares o por conceptos equiparables, computando cualquier cantidad retenida o pagada a cuenta.
- III. El cálculo se realizará sobre la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del **ejercicio 2024** ; o bien sobre el certificado de imputaciones para el mismo período, en caso de no estar obligado a la presentación de la declaración de la renta.
- IV. Los ingresos computables para la obtención de la subvención, en relación con la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), son la cantidad que resulte de sumar los ingresos de la base imponible general (casilla 435) y de la base imponible del ahorro (casilla 460), salvo el saldo neto<sup>2</sup> positivo.

**6.2.-** La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el punto 7 de la presente convocatoria.

**6.3.** Sólo se admitirá una solicitud por persona o unidad de convivencia al año.

## 7.- Documentación a aportar

1. Modelo normalizado de solicitud que incluirá:
  - a) Importe solicitado, que no podrá ser superior al importe individualizado establecido en la convocatoria (**800,00 €**).
  - b) Nombres, apellidos y DNIs de todos los miembros de la unidad de convivencia, en su caso, que convivirán en la vivienda de alquiler para la que se solicita la ayuda.
  - c) Declaración responsable de:
    - I. La concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
    - II. El compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
    - III. Declaración de responsabilidad firmada por la persona solicitante haciendo constar que la vivienda solicitada constituirá el domicilio habitual y permanente, y que ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad de convivencia son titulares de ninguna otra vivienda ni de Protección oficial ni de renta libre.
2. Documento de identidad del/de la solicitante, que debe ser el firmante del contrato de alquiler, y/o del/de la representante legal.
3. Documento de identidad de todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia y libro de familia, si procede.
4. Contrato del nuevo alquiler en el que se detallen los gastos iniciales que este nuevo contrato comporta.
5. Contrato del alquiler inmediatamente anterior que haya finalizado, en su caso.

6. Declaración de la renta del **ejercicio 2024** y con plazo de presentación vencido de todos los miembros de la unidad de convivencia obligados a presentarla.
7. En caso de no haber presentado la declaración de la renta deberá presentarse el certificado de imputaciones del **ejercicio 2024**.
8. En caso de personas beneficiarias de prestaciones o pensiones no contributivas, certificados o resoluciones que acrediten la percepción de una pensión o prestación emitido por el INSS o por el órgano gestor que detalle el importe y el período de cobro.
9. Certificado de empadronamiento de todas las personas que consten en la solicitud, en caso de oponerse a su consulta de oficio.
10. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en caso de oponerse a su consulta de oficio.
11. En caso de que el motivo de la solicitud responda a un cambio de alquiler por motivos laborales, contrato de trabajo o documentación acreditativa equivalente.

La documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o su representante legal, según corresponda.

Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Tona consultará de oficio la documentación de la que disponga y la que abra en poder de otras administraciones, salvo que exista oposición expresa por parte de la persona solicitante.

## **8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

**8.1.** El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y será de **20 días hábiles** , a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOPB.

**8.2** . Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el punto 6, se tendrán que presentar mediante el correspondiente **modelo normalizado** , que será firmado por el interesado/da o por el legal representante legal acreditado.

El modelo normalizado de solicitud, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de forma presencial, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

**8.3.** Las solicitudes se podrán presentar:

- Telemáticamente: mediante el trámite específico, que se habilitará en el siguiente enlace: <https://seuelectronica.tona.cat/opensiac/action/tramites?method=enter>
- Presencialmente: en la OAC en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas) ubicada en C/ de la Font, 10, 1ª planta - 08551 Tona -Tel. 93 887 02 01.

En la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

## **9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.



**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV)**

662F 5N5B 2125 045N 00UI

**ÁREA:**

Intervención, tesorería y servicios económicos

**EXPEDIENTE NÚM.:**

IN/2026/55

**DOCUMENTO NÚM.:**

IN1AI00I2

**ASUNTO:**

Aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para facilitar el acceso a la vivienda de alquiler, correspondiente a contratos iniciados en 2025

## 10.- Procedimiento de concesión y órgano competente para resolver

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará de acuerdo con el régimen de concurrencia no competitiva. A tal efecto, se atenderán por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento y hasta el agotamiento de las consignaciones económicas establecidas en la convocatoria.

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención son el cumplimiento explícito de los requisitos enunciados en estas bases.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en el Tablón de anuncios de la corporación ubicado en la web municipal.

El órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

## 11.- Plazo de resolución y de notificación

Todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento y se resolverán en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

## 12.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el **30 de abril de 2026**.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante el modelo normalizado que se podrá encontrar en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá, según proceda:

- 1) Documentos que acrediten el pago de las mensualidades correspondientes.
- 2) Facturas correspondientes a la mudanza entre el domicilio que deja la persona beneficiaria y el nuevo domicilio.
- 3) Póliza del seguro de contenido y recibo o justificante de pago de la prima.
- 4) Facturas y/o comprobantes de pago correspondientes a la conexión o alta de los servicios de suministros básicos (agua, gas, electricidad).

El Ayuntamiento se reserva la potestad de comprobar el empadronamiento de los beneficiarios en el domicilio del nuevo contrato de alquiler.

### 13.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del plazo establecido, de los documentos justificativos que se establecen en el punto 12.

El/la beneficiario/a deberá presentar, junto con los documentos justificativos, el **certificado de titularidad bancaria**, a nombre de la persona solicitante, con los datos bancarios de la cuenta en la que debe ingresarse la subvención.

### 14.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.”

**Segundo.-** AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas subvenciones con cargo a la aplicación del presupuesto del ejercicio 2026 y por la cuantía máxima siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
T08 2311 48019	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. AYUDAS ALQUILER	12.000,00 €

**Tercero.-** ESTABLECER que el plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles**, y que empezará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

**Cuarto.-** ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.”

Tona, 16 de febrero de 2026  
Alcalde, Lluís Ges Parés